



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00121 00  
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA RESTREPO PALACIO  
DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y OTRO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por BEATRIZ ELENA RESTREPO PALACIO en nombre propio y en representación de la masa sucesoral de BEATRIZ ELENA PEREZ RUIZ en contra de LA JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

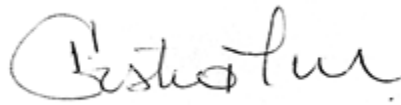
PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar certificado de existencia y representación emitido por la cámara de comercio de la sociedad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
- Deberá aportar la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, toda vez que no se observa “Derecho de petición del 30 de enero de 2020” y “Oficio del 20 de febrero de 2020”.
- Deberá relacionar en el acápite correspondiente la prueba documental aportada que obra en los folios 265 a 269 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería a FULVIA ERICA MARIN CALLE identificada con T.P. 166.839 del C.S. de la J. y a GUSTAVO GOMEZ VALENCIA identificado con T.P. 117.217 del C.S. de la J. en calidad de apoderados para que representen los intereses de la parte demandante.

TERCERO: SE ACCEDE a la sustitución de poder al abogado DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA identificado con T.P. 165.411 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 59 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 18 de mayo de 2021.



Secretario